



Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE COMISION ORGANIZADORA

N° 174-2025-UNIFSLB

Bagua, 21 de abril del 2025.

VISTO:

El Oficio N° 086-2025-UNIFSLB/VPA/CA, de fecha 17 de marzo de 2025; Oficio N° 349-2025-UNIFSLB-CO/VPA, de fecha 20 de marzo de 2025; Acta de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora Número Trece (13), de fecha 10 de abril de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administración; así mismo, en el Artículo 98° del mismo cuerpo normativo establece que, la admisión a la universidad se realiza mediante concurso público, previa definición de plazas y máximo una vez por ciclo. El concurso consta de un examen de conocimientos como proceso obligatorio principal y una evaluación de aptitudes y actitudes de forma complementaria opcional. El Estatuto de cada universidad establece las modalidades y reglas que rigen el proceso ordinario de admisión y el régimen de matrícula al que pueden acogerse los estudiantes. Ingresan a la universidad los postulantes que alcancen plaza vacante y por estricto orden de mérito.*

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, el artículo 128° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, establece que: La admisión a la UNIFSLB, para el nivel de pregrado, se realiza mediante concurso público, previa definición de vacantes y una vez por año. El concurso consta de un examen de conocimientos como proceso obligatorio.



Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, se aprobó el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución".

Que, mediante Oficio N° 086-2025-UNIFSLB/VPA/CA, de fecha 17 de marzo de 2025, el Presidente de la Comisión de Admisión, hace llegar la relación de postulantes que alcanzaron vacante según cuadro de méritos en el proceso de examen CEPUNIB 2025-I Sede Río Santiago, avalado por el Vicepresidente Académico, mediante Oficio N° 349-2025-UNIFSLB/CO-VPA, de fecha 20 de marzo de 2025.

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora Número Trece (13), de fecha 10 de abril de 2025, aprueba los resultados obtenidos del Examen CEPUNIB 2025-I de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, Sede Bagua - Río Santiago.

Que, de conformidad con el Artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220; el Ítem 6.1.4 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y el Artículo 33° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR los resultados obtenidos del Examen CEPUNIB 2025-I de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, Sede Bagua - Río Santiago, los mismos que se adjuntan y forman parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR los ingresantes a la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, en la modalidad CEPUNIB 2025-I, Sede Bagua – Río Santiago, según lo indicado en los anexos que se adjunta y forma parte de la presente.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

DR. JOSÉ OCTAVIO RUIZ TEJADA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

MAG. JOSÉ LUIS SAMILLAN CARRASCO
SECRETARIO GENERAL

C.c.

Vicepresidencia Académica
Admisión
Facultades
Escuelas profesionales
Servicios Académicos
Archivo.